



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 230-2025-CU-UNAP
Iquitos, 18 de diciembre de 2025**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario realizada el 17 de diciembre de 2025, que acordó ampliar la oferta académica de los programas de estudios de Educación Inicial y de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), en la Filial del Putumayo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ubicada en la ciudad de San Antonio del Estrecho, provincia del Putumayo, departamento de Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 13498, dado el 14 de enero de 1961, se crea la “Universidad Nacional de la Amazonía Peruana”, con sede en la ciudad de Iquitos, capital del departamento de Loreto;

Que, el artículo 18 de Constitución Política del Perú, dispone que: “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el 9 de julio de 2014, fue publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que en su artículo 8 y su modificatoria por Ley N° 31520, tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes.;

Que, el 15 de junio de 2010, el Tribunal Constitucional emitió sentencia en el Expediente n.º 00017-2008-PIITC y resolvió la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra la Ley N° 28564, (Ley que restituyó la prohibición de crear nuevas filiales) y declaró la inconstitucionalidad de los artículos 1º y 2º de dicha Ley por haber limitado desproporcionada e irrazonablemente el derecho fundamental de acceso a una educación universitaria y el derecho a promover y conducir instituciones educativas;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 012-2019-SUNEDU/CD, de fecha 31 de enero de 2019, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales verificadas;

Que, en ese marco las universidades cuentan con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, dentro de la ley, al amparo de lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y de la Ley n.º 30220, Ley Universitaria y su modificatoria;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 229-2025-CU-UNAP, de fecha 18 de diciembre de 2025, se resuelve crear la Filial del Putumayo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en la ciudad de San Antonio del Estrecho, provincia del Putumayo, departamento de Loreto;

Que, mediante Oficio N° 2156-2025-VRAC-UNAP, presentado el 17 de diciembre de 2025, don Juan de Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, remite al rector la propuesta técnica y económica para la ampliación de la oferta académica de los programas de pregrado de Educación Inicial y de Educación Primaria, respectivamente, en la provincia del Putumayo; pertenecientes a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), manifestando que la propuesta se formula en el marco de la “Directiva para el registro de la modificación de la oferta académica de universidades y escuelas de posgrado”, modificación aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 008-2025-SUNEDU, del 31 de enero de 2025, normativa que regula la ampliación de la oferta académica de las universidades, que tiene por objeto establecer el procedimiento de registro de la modificación de la oferta académica a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), que en su literal b del numeral 5, establece los supuestos de modificación de la oferta académica como consecuencia del cambio de locación a un local nuevo de tipo de servicio educativo conducente a grado académico, que señala en el ítem ii) ampliación de oferta, cuando el programa sigue ofertándose en su local de origen y de manera adicional se extiende a un local autorizado o nuevo de tipo de servicio educativo conducente a grado académico, manteniéndose activa la ubicación de origen; en nuestro caso, el interés es ampliar la oferta académica en la referida provincia, ubicada en la ciudad de San Antonio del



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario Nº 230-2025-CU-UNAP

Estrecho, provincia del Putumayo, departamento de Loreto, para prestar el servicio superior universitario de los programas de Educación Inicial y de Educación Primaria, a cargo de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, es política institucional descentralizar el servicio educativo superior universitario con la finalidad de atender la demanda de la población y sociedad en general, destinado a estudios de pregrado, empleando los requisitos señalados en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y consagrado en la Constitución Política del Perú, el derecho a la educación, como eje fundamental para el desarrollo y bienestar de toda persona;

Que, por las consideraciones expuestas, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, realizada el 17 de diciembre de 2025, acordó ampliar la oferta académica de los programas de estudios de Educación Inicial y de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), en la Filial del Putumayo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ubicada en la ciudad de San Antonio del Estrecho, provincia del Putumayo, departamento de Loreto;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar la oferta académica de los programas de estudios de Educación Inicial y de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), en la Filial del Putumayo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ubicada en la ciudad de San Antonio del Estrecho, provincia del Putumayo, departamento de Loreto, en mérito a los considerados expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General, efectuar las gestiones correspondientes ante la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), en los plazos establecidos en la norma correspondiente, para garantizar el registro de los programas de estudios en la Filial del Putumayo, provincia del mismo nombre, departamento de Loreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en la página institucional: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL